OTRO-SI DOS (02) AL CONTRATO AD008-2023

CONTRATANTE	ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL OCCIDENTE ANTIOQUEÑO - AMOCCIDENTE
NIT	900.796.602-4
REPRESENTANTE LEGAL	LUIS ENRIQUE ESCUDERO LONDOÑO
DOCUMENTO DE IDENTIDAD (CC)	98.500.554
CONTRATISTA	KABOD EXECUTIVE GROUPS SAS
NIT	901396689-1
REPRESENTANTE LEGAL	JEAN CARLOS ROMERO GONZALES
DOCUMENTO DE IDENTIDAD (CC)	1.102.872.298
OBJETO:	ADMINISTRACION DELEGADA PARA LA CONSTRUCCION DE VIVIENDAS RURALES EN LOS MUNICIPIOS DE ABRIAQUI, ANZA, ARMENIA, BURITICA, CAICEDO, CAÑAS GORDAS, DABEIBA, EBEJICO, FRONTINO, GIRALDO, HELICONIA, LIBORINA, OLAYA, PEQUE, SABANALARGA, SAN JERONIMO, SANTA FE DE ANTIOQUIA, SOPETRAN Y URAMITA DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA EN DESARROLLO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CL-432-2021- SGR- SUSCRITO ENTTE VIVA Y MUNICIPIOS BENEFICIARIOS DE LA SUBREGION OCCIDENTE DE ANTIOQUIA
VALOR DEL CONTRATO	VEINTICINCO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($25.650.000)
VALOR A ADMINSTRAR	TREINTA Y UN MIL CIENTO SESENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS ($31.163.580.286)
PLAZO DE EJECUCION	NUEVE (9) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO
FECHA DE CONTRATO	VEINTISIETE (27) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRES (2023)
FECHA DE INICIO	VEINTIUNO (21) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRES (2023)
FECHA DE TERMINACIÓN	TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023)
PRORROGA UNO (01)	ONCE (11) MESES Y VEINTITRES (23) DÍAS.
NUEVA FECHA DE TERMINACION POR PRORROGA UNO (01)	VEINTITRES (23) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)

Entre los suscritos **LUIS ENRIQUE ESCUDERO LONDOÑO**, mayor y vecino de Medellín, identificado con cédula de ciudadanía número 98.500.554, quién obra en representación DE LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL OCCIDENTE ANTIOQUEÑO – AMOCCIDENTE, identificada con Nit 900796602-4, asociación que fue constituida mediante escritura pública N° 236 del 27 de noviembre de 2014 de la notaria única del circuito notarial de san jerónimo (Antioquia), y de acuerdo a sus estatutos, los cuales fueron modificados mediante escritura pública n°1563 del 23 de diciembre de 2015 de la notaria 14 del circuito notarial de Medellín y que su última modificación se llevó a cabo por medio de escritura pública nº 2.217 del 09 de mayo de 2023 ante el despacho de la notaría octava del círculo de Medellín, en su calidad de director ejecutivo, debidamente autorizado estatutariamente, por una parte y quien en adelante se denominará el contratante, y **JEAN CARLOS ROMERO GONZALES**, identificado con Cedula Número 1.102.872.298, quien actúa en Representación legal de KABOD EXECUTIVE GROUP SAS, con Nit 901396689-1, que en este documento se denominará El Administrador Delegado Contratista, se realiza el OTROSÍ 02 modificatorio al contrato de la referencia en lo siguiente,

CONSIDERACIONES

Primera: Que el día veintisiete (27) de marzo de dos mil veintitrés (2023) entre **LUIS ENRIQUE ESCUDERO LONDOÑO**, identificado con cédula de ciudadanía número 98.500.554, quién obra en representación de La Asociación de Municipios del Occidente Antioqueño – AMOCCIDENTE, identificada con NIT 900796602-4 y **JEAN CARLOS ROMERO GONZALES**, identificado con Cedula Número 1.102.872.298, quien actúa en Representación legal de KABOD EXECUTIVE GROUP SAS, con Nit 901396689-1, se suscribió el contrato por administración delegada AD008 de 2023 cuyo objeto es "ADMINISTRACION DELEGADA PARA LA CONSTRUCCION DE VIVIENDAS RURALES EN LOS MUNICIPIOS DE ABRIAQUI, ANZA, ARMENIA, BURITICA, CAICEDO, CAÑAS GORDAS, DABEIBA, EBEJICO, FRONTINO, GIRALDO, HELICONIA, LIBORINA, OLAYA, PEQUE, SABANALARGA, SAN JERONIMO, SANTA FE DE ANTIOQUIA, SOPETRAN Y URAMITA DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA EN DESARROLLO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CL-432-2021- SGR- SUSCRITO ENTTE VIVA Y MUNICIPIOS BENEFICIARIOS DE LA SUBREGION OCCIDENTE DE ANTIOQUIA" al cual se le dio inicio mediante acta suscrita por las partes el día veintiuno (21) de abril del mismo año.

Segunda: Que, el día diecinueve (19) de diciembre de dos mil veintitrés (2023) se suscribió otrosí uno (01) a través del cual se prorrogó el plazo de ejecución en once (11) meses y veintitrés (23) días más al inicialmente pactado quedando como nueva fecha de terminación el día veintitrés (23) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

Tercera: Que, actualmente, para la ejecución del total de las 709 viviendas se requiere una adición de **SEIS MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS ($6.819.899.920).** los cuales están siendo requeridos a la gobernación de Antioquia para ser adicionados al proyecto.

Cuarta: Que, teniendo en cuenta que a la fecha no se cuenta con una repuesta de la Gobernación de Antioquia a la solicitud de adición, y que es menester que las obras no se suspendan por parte del contratista, el día 05 de septiembre de 2024 en comité de obra se revisó la situación y apreciando que los recursos disponibles no alcanzan para la construcción de la totalidad de las 709 viviendas, se acordó priorizar la construcción de 638 viviendas, dejando claro que esto es una medida provisional mientras se realiza la adición o se dispone de los recursos adicionales al proyecto para la construcción de las 709 viviendas pactadas inicialmente.

Quinta: Que, el criterio para la priorización de las 638 viviendas se da básicamente por los costos que implican las distancias desde la cabecera municipal y el tipo de transporte necesario para llevar los materiales al sitio de construcción de la respectiva vivienda, lo cual no fue considerado en la formulación de proyecto. Esta situación se presenta dado que se aprecia que un gran número de viviendas poseen costos de transporte muy altos, hasta el punto de superar los costos de construcción de estas, lo cual conforme a lo expresado en reunión con Regalías en la Gobernación de Antioquia, no hacen viable la construcción de las mismas, y ante la demora e incertidumbre de la consecución de los recursos necesarios para ejecutar la totalidad del proyecto, y con el fin de continuar con las obras y construcción de viviendas, se demanda la necesidad de reajustar el presupuesto del proyecto y priorizar la ejecución de la viviendas que técnicamente son más viables y que no afectan significativamente el balance financiero y alcance del proyecto, asegurando los recursos para el transporte de estas viviendas priorizadas con la redistribución de los recursos de las viviendas no priorizadas, las cuales serán ejecutadas con los recursos que se adicionen al proyecto, es así que se seguirá insistiendo y adelantando las gestiones pertinentes para la consecución de estos recursos adicionales requeridos para la construcción del alcance total del proyecto, sea mediante recursos que se están solicitando con Regalías u otras alternativas que permitan en su momento balancear el 100% del proyecto y por ende su total ejecución.

Sexta: Que, Por otro lado, y de acuerdo a la comunicación IVNRO 172-2024 del 03 de septiembre de 2024, la cual fue radicada en LA FIDUCIARIA de parte de la interventoría, y que informa la necesidad de modificar la tipología de 27 viviendas en los diferentes Municipios; relacionadas en el anexo 1, en el cual se encuentra la información de cada uno de ellas con localización, usuarios, identificación, tipología inicial y final y valor inicial y final, lo cual arroja una reducción en el costo de dichas viviendas por valor de $ 27.528.603.oo a favor del contrato; el valor inicial del contrato será redistribuido en el número de viviendas del proyecto, reduciendo del mandato inicial 16 VNR y 1 VNRM, y en cambio, adicionando 17 VNRST más.

Séptima: Que, de conformidad con la prioridad de viviendas y la redistribución de las mismas, acordada en comité de obra, y reportada por el Municipio de Cañas Gordas como ejecutor, con los recursos disponibles del proyecto se dará prioridad a la construcción de 638 viviendas, por lo cual se ha instruido a la fiduciaria para que como vocera del FIDEICOMISO VIVIENDAS NUEVAS RURALES SUBREGION OCCIDENTE DE ANTIOQUIA gire los recursos disponibles del proyecto así:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN ELEMENTO	UNIDAD	Proyectadas iniciales	Proyección ajustada
1	VIVIENDA NUEVA RURAL (VNR)	unid	667	651
2	VIVIENDA NUEVA RURAL MEDIANERA (VNRM)	unid	9	8
3	VIVIENDA NUEVA RURAL SIN TRATAMIENTO (VNRST)	unid	24	41
4	VIVIENDA NUEVA RURAL MEDIANERA SIN TRATAMIENTO (VNRMST)	unid	9	9
TOTAL			**709**	**709**

Octava: Que, sin perjuicio de lo anterior, se aclara que el alcance del proyecto sigue siendo 709 viviendas, por lo que la asignación de los recursos administrados a la fecha obedece únicamente a que con los recursos disponibles no se alcanza a construir su totalidad, lo cual ya fue debidamente expuesto a la Gobernación de Antioquia. Así las cosas, el municipio de CAÑASGORDAS ha determinado dar prioridad a la construcción de 638 y las 71 viviendas adicionales se ejecutarán siempre y cuando se dé la adición de recursos u otra medida que permita su construcción, ello con el propósito de garantizar el transporte para las viviendas priorizadas que no fue presupuestado en el proyecto inicial y con ello permitir continuar con la ejecución de las obras hasta tanto se dé la adición requerida.

Novena: Que, atendiendo que el valor de transporte de cada vivienda es variado entre unas y otras conforme a las distancias desde la cabecera municipal de cada entidad territorial, EL Municipio aporta a la firma del presente documento la matriz de transporte que hará parte integral del mismo, en el cual se detalla y discrimina el valor de transporte por cada beneficiario.

Décima: Que, la presente modificación se efectúa con fundamento en el Artículo 1602 del Código Civil, en el entendido que cualquier contrato legalmente celebrado es Ley para las partes. Al igual el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 establece la posibilidad de celebrar contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad tendiente al cumplimiento de los fines del Estado, así mismo, en atención a que el saldo del valor del contrato aún no se ha efectuado, la duración del contrato aún se encuentra vigente

Décima primera: Que, quienes suscriben el presente contrato modificatorio se encuentran debidamente facultados para ello y por lo tanto pueden obligarse y comprometerse amplia y suficientemente, todo lo cual se acredita con los documentos que se anexan y hacen parte del presente contrato o modificatorio.

Décima segunda: Que, cumplidos los trámites y requisitos legales que exige la contratación administrativa, las partes acuerdan celebrar el presente otro si modificatorio.

Decima tercera: Que por lo anterior las partes,

ACUERDAN

PRIMERA: **Se modifica la cláusula séptima-valor del contrato:** El valor del presente contrato se estima en la suma de VEINTICINCO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($25.650.000), con cargo al Registro presupuestal Número 0139 del 27 de marzo de 2023, emitido por el Presupuesto de Rentas y gastos para la vigencia de 2023. **Parágrafo Primero:** El administrador contará con los recursos de la obra, correspondientes a la suma de TREINTA Y UN MIL CIENTO SESENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS ($31.163.580.286). Los mencionados recursos NO son del patrimonio del administrador, ni son parte de su remuneración, son del patrimonio de AMOCCIDENTE y el administrador sólo destinará los recursos para la debida ejecución del proyecto encomendado, con cargo a la disponibilidad Presupuestal Número 00060 del 13 de marzo de 2023, emitido por el Presupuesto de Rentas y gastos para la vigencia de 2023. **Parágrafo Segundo**: El pago del valor de administración delegada pactado en el contrato será por actas de pago de cumplimiento del objeto contractual, conforme a los informes presentados por el delegado contratista de manera proporcional a la ejecución de las viviendas entregadas, y recibidas en cada uno de los Municipios, de acuerdo a la ficha técnica que se anexo al presente contrato de acuerdo a la tipología y valor establecido, y que hace parte integral del mismo

El valor oficial incluye transporte vehicular de materiales de obra desde la cabecera municipal hasta borde de vía (conforme matriz de transporte), transporte mular de materiales de obra desde borde de vía a propiedad de beneficiario (conforme matriz de transporte), costos directos e indirectos conforme presupuesto y cantidades de obra referenciados en la propuesta presentada por el CONTRATISTA, acorde con las cantidades de obra, actividades y alcances técnicos de los diseños arquitectónicos, estructurales, hidrosanitarios y eléctricos establecidos por VIVA para el proyecto de CONSTRUCCION DE VIVIENDA NUEVA RURAL EN LOS MUNICIPIOS DE ABRIAQUÍ, ANZÁ, ARMENIA, BURITICÁ, CAICEDO, CAÑASGORDAS, DABEIBA, EBÉJICO, FRONTINO, GIRALDO, HELICONIA, LIBORINA, OLAYA, PEQUE, SABANALARGA, SAN JERÓNIMO, SANTA FE DE ANTIOQUIA, SOPETRAN, URAMITA DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA EN DESARROLLO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CL- 432-2021 – SGR - SUSCRITO ENTRE VIVA Y MUNICIPIOS BENEFICIARIOS DE LA SUBREGION OCCIDENTE DE ANTIOQUIA. Lo anterior, sin perjuicio de la modificación en la tipología de 27 viviendas, lo cual arroja una reducción en el costo de las mismas para un valor global de **VEINTISIETE MILLONES QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS TRES PESOS ($ 27.528.603.OO)** a favor del contrato, detallando localización, usuarios, identificación, tipología inicial y final y valor inicial y final, que hará parte integral de la presente modificación, por tanto, propicia la redistribución del valor del mismo, reduciendo del mandato inicial 16 VNR y 1 VNRM,

y en cambio, adicionando 17 VNRST, por lo que la cantidad y tipología de viviendas quedará así:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN ELEMENTO	UNIDAD	Proyectadas iniciales	Proyección ajustada
1	VIVIENDA NUEVA RURAL (VNR)	unid	667	641
2	VIVIENDA NUEVA RURAL MEDIANERA (VNRM)	unid	9	8
3	VIVIENDA NUEVA RURAL SIN TRATAMIENTO (VNRST)	unid	24	50
4	VIVIENDA NUEVA RURAL MEDIANERA SIN TRATAMIENTO (VNRMST)	unid	9	10
TOTAL			**709**	**709**

Se aclara que, si bien el informe de interventoría de fecha 03 de septiembre de 2024 reporta 27 cambios de tipologías por beneficiarios, al final del ejercicio solo se trata de 20 cambios de tipología en sí, ya que 7 de las tipologías que fueron cambiadas, fueron suplidas por otras del mismo tipo con otro beneficiario como se observa en la matriz actualizada de beneficiarios y tipología adjunta al presente otrosí

Distribuidas en los diferentes municipios que forman parte del convenio interadministrativo, así:

Municipio	VNR	VNRM	VNRMST	VNRST	Total general
Abriaquí	9			6	15
Anzá	19	1		2	22
Armenia	38	1		3	42
Buriticá	62			8	70
Caicedo	25				25
Cañasgordas	49			1	50
Dabeiba	35				35
Ebéjico	43			2	45
Frontino	14	1			15
Giraldo	22				22
Heliconia	46			1	47
Liborina	35		3	4	42
Olaya	36	1		3	40
Peque	55	1	5	9	70
Sabanalarga	25	1	1	5	32
San Jerónimo	31	1	1	2	35

Santa fe de Ant.	33				33
Sopetrán	35	1		4	40
Uramita	29				29
Total general	**641**	**8**	**10**	**50**	**709**

Harán parte de la presente modificación

- La matriz de riesgos de transporte
- Comunicación **IVNRO 172-2024** del 03 de septiembre de 2024, la cual fue radicada en **LA FIDUCIARIA** de parte de la interventoría,
- Acta de comité de obra #14

SEGUNDA - REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL PRESENTE OTROSI DOS (02) AD008-2023 MODIFICATORIO: Para el perfeccionamiento y ejecución de este contrato modificatorio se requiere la firma de las partes

TERCERA – GARANTÍAS: El contratista se obliga a actualizar las pólizas conforme al presente otrosí dos (02) modificatorio del contrato AD008-2023.

CUARTA - VIGENCIA: Las demás cláusulas, parágrafos, términos y condiciones del Contrato principal que no hayan sido modificados con el presente otrosí (02) AD008-2023 continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento para las partes.

Para constancia se firma el presente otrosi (02) modificatorio en, Medellín, a los veintiséis (26) días del mes de septiembre de 2024

LUIS ENRIQUE ESCUDERO LONDOÑO
CC. 98.500.554
Representante Legal AMOCCIDENTE
Contratante

JEAN CARLOS ROMERO GONZALES
CC. 1.102.872.298
Rep. Legal KABOD EXECUTIVE GROUPS SAS Contratista

Proyectó	Revisó	Aprobó
Edis Alejandra Monsalve Monsalve – Contratista de apoyo Contratación	Asesora Juridica - Orfidia Cadavid V.	Dr. Luis Enrique Escudero Londoño - Director Ejecutivo Amoccidente